



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las veinte horas del veintisiete de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-107/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Miguel Ángel Villa Acosta**, en su carácter de representante del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en contra del sorteo y el acta circunstanciada realizada en cumplimiento a la resolución de clave IEE/CE117/2021, emitida por dicha autoridad; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

VISTOS: 1. La documentación descrita en la constancias emitidas por el Secretario General, por medio de las cuales se da cuenta de; a) La recepción del expediente en que se actúa, y b) El oficio correspondiente al informe circunstanciado que remite la autoridad responsable el día veintidós de abril de dos mil veintiuno; y 2. El acuerdo del veintidós de abril emitido por el Magistrado Presidente, por el que se forma, registra y turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **RAP-107/2021** integrado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía interpuesto por Miguel Ángel Villa Acosta, en el que impugna el sorteo y el acta circunstanciada contenida en el acuerdo del Consejo Estatal del Instituto de clave **IEE/CE117/2021**.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso a) y b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso c); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 343, numeral 3; 365, numeral 1, inciso b); 370 y 371, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **RAP-107/2021**, por lo que se agrega a los autos las constancias mencionadas en la cuenta.

2. ACCIONANTE. Se le reconoce personería y legitimación, en su calidad de Representante del Partido Encuentro Solidario a Miguel Ángel Villa Acosta, de acuerdo con los registros que obran en los archivos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Asimismo, se tiene señalado domicilio procesal el ubicado en Calle Escudero No. 2116, esquina con Calle 23ª, Colonia Santo Niño, de esta ciudad, autorizando a Denisse Ugarte Martínez y David Ernesto Medina Rodríguez para oír y recibir notificaciones a su nombre.

3. AUTORIDAD RESPONSABLE. Se le tiene señalado como autoridad responsable al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

4.- ADMISIÓN. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el Juicio para la Protección de los Derechos Político y Electorales de la Ciudadanía.



5. INSTRUCCIÓN. *En vista de lo anterior, se declara abierto el periodo de instrucción para los efectos legales a que haya lugar.*

6. PRUEBAS OFRECIDAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE

Téngase por presentadas y admitidas las siguientes pruebas:

- a) *Documental pública, consistente en copia certificada del acuerdo del Consejo Estatal de clave IEE/CE117/2021.*
- b) *Documental pública, consistente en copia certificada de las constancias relativas a las solicitudes de registro de las candidaturas al cargo de integrantes del ayuntamiento de Valle de Zaragoza, postulados por el Partido Encuentro Social.*

6.1 PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA

- a) *Documental privada, consistente en copia simple de la credencial de elector con fotografía de Miguel Ángel Villa Acosta, así como oficio número PES/CHIH/PR/03/21 que acredita personería de representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.*
- b) *Documental privada, consistente en copia simple de la credencial de elector con fotografía de Denisse Ugarte Martínez.*
- c) *Documental privada, consistente en copia simple de la credencial de elector con fotografía de CÉSAREO GRADO FAUDO A.*
- d) *Documental privada, consistente en copia simple de acuse de recibido de papelería solicitada en prevención folio: RC-2021-CE-ES-AYU-67-0002.*
- e) *Documental pública, consistente en la "acta circunstanciada que levanta el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en cumplimiento a la resolución de clave IEE/CE117/2021" del Consejo Estatal de dicho ente público, emitida en su vigésima sesión extraordinaria de dos mil veintiuno del consejo estatal del instituto estatal electoral.*
- f) *Documental pública, consistente en la resolución de número IEE/CE117/2021*
- g) *Instrumental de actuaciones.*
- h) *Presuncional legal y humana.*

Lo anterior, con fundamento en los artículos 308, numeral 1, inciso g) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

8. REQUERIMIENTO. *Con fundamento en los artículos 324, numeral 1 y 331, numeral 8, de la Ley Electoral del Estado; así como 27, fracción V y 103, numeral 5, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; y en atención a que se considera necesario para la adecuada sustanciación de los expedientes en que se actúa, **requiérase** al Partido Encuentro Solidario, para que en un término no mayor a **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este órgano jurisdiccional, la siguiente información:*

- a) *Informe a este Tribunal Electoral si dio cumplimiento a lo ordenado por la Conejera Presidenta provisional del Instituto Estatal Electoral mediante el acuerdo de veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, por el cual se le realizó las prevenciones*



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

relativas al cumplimiento del principio de paridad en la postulación de candidatos a miembros del Ayuntamiento.

En caso de respuesta afirmativa; se deberá anexar las constancias correspondientes que lo acrediten.

- b)** *Informe a este Tribunal Electoral si dio cumplimiento al ordenado por la Conejera Presidenta provisional del Instituto Estatal Electoral mediante acuerdo de cinco de abril de dos mil veintiuno, por la cual se le realizó las prevenciones relativas al cumplimiento del principio de paridad en la postulación de candidatos a miembros del Ayuntamiento.*

En caso de respuesta afirmativa; se deberá anexar las constancias correspondientes que lo acrediten.

*Lo anterior, **bajo apercibimiento** de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, le será impuesto alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la ley comicial local.*

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

*Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Jacques Adrián Jáquez Flores** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General